

Concejalía de Acción Social

22-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (COCEMFE-ALICANTE), PARA EL DESARROLLO DE UN "PUNTO DE INFORMACIÓN MUNICIPAL SOBRE DISCAPACIDAD"

En Alicante, a 9 de abril de 2018

REUNIDOS,

De una parte, D^a. Sofía Morales Garrido, Concejala-Delegada de Acción Social, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2018.

De otra parte, D. Antonio Ruescas Cañizares, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante (COCEMFE-ALICANTE), representación de dicha Federación, con C.I.F. G-03.337.375.



Concejalía de Acción Social

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente,

EXPONEN.

Primero.- La Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de Alicante (COCEMFE-ALICANTE), es una asociación sin ánimo de lucro, como queda establecido en el artículo 1º de sus estatutos. Entre los fines de esta Federación se encuentra la promoción y defensa de los derechos de los discapacitados físicos, defendiendo la problemática general de este colectivo, así como promocionar y desarrollar la participación de la Federación en todos aquellos Organismos Públicos y Privados, cualesquiera que sea su ámbito, que de modo directo o indirecto puedan contribuir a la realización de los fines de la Federación y/o redundar en beneficio de los discapacitados físicos y de su integración social.

Así mismo, entre sus actividades, COCEMFE-ALICANTE contempla la organización de los servicios necesarios de estudio, programación, información, técnica, gestión y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen así como actividades, cursos, seminarios sobre diversos aspectos de la problemática que afecta a los discapacitados físicos.

Segundo.- La Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, consciente de la necesidad de abordar la problemática familiar, sociocomunitaria, la inserción laboral y la ocupación, la vivienda, el transporte y las barreras urbanísticas del colectivo de discapacitados físicos, considera prioritaria



Concejalía de Acción Social

la creación de un "Punto de Información Municipal sobre Discapacidad", como forma de poder coordinar todos los asuntos que afectan a este colectivo, y que están relacionadas con el municipio, haciendo posible su mayor y mejor integración en la vida laboral, social y cultural de la comunidad de la que forman parte.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: "1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social..."

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: "c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer."

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:



Concejalía de Acción Social

- "1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:
- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.
- b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.

 Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de

estos.

- c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.
- d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.
- f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.



Concejalía de Acción Social

g) La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.

h) Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa."

En la misma línea de definición de competencias, la Orden de 9 de abril de 1990, de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 17 que "las prestaciones básicas de Servicios Sociales se implantarán en todo el territorio bajo responsabilidad directa del Ayuntamiento o Mancomunidad en su caso", y concluye diciendo que "la responsabilidad asumida por parte del Ayuntamiento en el ámbito de la atención básica podrá ejercerse a través de gestión directa o mediante programa concertado". El artículo 19 de esta Orden especifica que "las prestaciones básicas serán implantadas a través de los cinco programas siguientes: 1º Información, asesoramiento y orientación, 2º Emergencia Social, 3º Convivencia, 4º Cooperación Social y 5º Intervención para la prevención e inserción social". Y en su capítulo IV se desarrollan el objeto, modalidades y tareas de los programas de Cooperación Social, correspondiendo a los Equipos Sociales de Base dependientes de la Administración Local, entre otras, las siguientes tareas: Potenciar las organizaciones del voluntariado social e integrarlas en las tareas comunes; desarrollar la cooperación técnica con los grupos de autoayuda, y coordinar los programas de cooperación técnica entre las distintas organizaciones y las Administraciones Públicas.



Concejalía de Acción Social

Tercero.- Por todo lo expuesto, las partes habiendo llegado a un total y completo acuerdo, y reconociéndose capacidad legal para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y actuaciones.

Constituye el objeto del presente convenio articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y COCEMFE-ALICANTE para el desarrollo de un "Punto de Información Municipal sobre Discapacidad". Con este Punto de Información se intentará ofrecer una respuesta a la problemática más común con la que se encuentra este sector, referida tanto a cuestiones generales, como a problemas específicos, intentando, por un lado, lograr un mayor grado de calidad en la atención a los discapacitados físicos y, por otro, hacer más eficiente la atención a este colectivo rentabilizando los recursos que, de alguna manera, ya existían.

El Punto de Información Municipal sobre Discapacidad, se ubicará en las actuales dependencias que COCEMFE-ALICANTE tiene en la c/ Cronista Joaquín Collía, que cuenta con espacio reservado para el aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida y pasos de peatones rebajados. El acceso al Punto de Información Municipal es completamente accesible, y el tránsito dentro del mismo está libre de barreras físicas.



Concejalía de Acción Social

Este lugar dispone del equipamiento necesario para el desarrollo de las Actividades del Punto de Información Municipal sobre Discapacidad.

Segunda.- Obligaciones y compromisos económicos.

COCEMFE-ALICANTE asume los siguientes compromisos:

- Desarrollo de actividades diversas de difusión, información, orientación, asesoramiento y gestión de quejas y el material fungible imprescindible para la adecuada atención y gasto de mantenimiento del Punto de Información.
- Recursos Humanos. Un/a Diplomado/a en Trabajo Social a tiempo parcial.
- Funcionamiento. Material publicitario, material fungible, gastos de desplazamiento.
- Mantenimiento. Gastos de alquiler, luz, teléfono de las instalaciones donde se lleva a cabo el Punto de Información Municipal.

La Concejalía de Acción Social asume los siguientes compromisos:

- Evaluación continúa del recurso, que será ejercida por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional de la Concejalía de Acción Social o persona en quien delegue.
- Aportación durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), con cargo a la aplicación 63-2313-48943 "Convenio COCEMFE Atención Discapacitados", del vigente presupuesto municipal.



Concejalía de Acción Social

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276), en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El gasto deberá destinarse por COCEMFE-ALICANTE a los conceptos señalados en los compromisos asumidos por la entidad. Cualquier modificación en estos conceptos deberá contar con la autorización expresa de la Concejalía de Acción Social a través de la Comisión Mixta antes de producirse la justificación.

El pago de la aportación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- a) Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio, sin previa justificación.
- b) Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.

Tercera.- Justificación de la subvención.

El plazo máximo de presentación en el Registro General, de la Memoria Evaluativa Final y documentación justificativa será el 15 de enero de 2019. La justificación se realizará de conformidad con el "Manual de justificación económica" que se acompaña al presente.



Concejalía de Acción Social

En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, la entidad subvencionada se compromete a reintegrar la diferencia a la Concejalía de Acción Social del Ayuntamiento de Alicante conforme a la normativa de aplicación de la Ley de Subvenciones.

Cuarta.- Incumplimiento de compromisos.

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso correspondan a ambas partes.

De esta manera, COCEMFE-ALICANTE, quedaría obligada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y demás disposiciones concordantes.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las acciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por:

- La Concejala-Delegada de Acción Social o persona en quien delegue,
 que actuará como Presidenta de la Comisión.
- El Presidente de COCEMFE-ALICANTE o persona en quien delegue.



Concejalía de Acción Social

 Un técnico designado por cada una de las entidades, actuando el del Ayuntamiento como secretario de la Comisión.

Esta Comisión se podrá reunir a petición expresa de alguna de las partes y, en cualquier caso, al menos una vez durante la vigencia del presente convenio.

El técnico responsable del seguimiento del Convenio y certificación de los pagos será la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, o persona que le sustituya.

Sexta.- Régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Séptima.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, ambas partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informaticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.



Concejalía de Acción Social

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14.12.99) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento (B.O.E. 19.01.08).

Octava.- Personal.

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta la entidad subvencionada, corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el Ayuntamiento de Alicante del todo ajeno a las mismas.

Cualquier cambio o modificación en la dedicación, funciones o composición del personal adscrito al Punto de Información Municipal sobre Discapacidad, al que hace referencia este Convenio, deberá ser comunicado con anterioridad al Ayuntamiento de Alicante, que deberá dar su conformidad para que esto se produzca.

Novena.- Publicidad.

En la publicidad y actividades que la Entidad haga a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del



Concejalía de Acción Social

presente Convenio, se hará constar, expresamente, que estas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Alicante y la Entidad.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Acción Social

Se utilizará siempre guardando este formato con las proporciones correspondientes en ampliaciones o reducciones, debiéndose colocar en lugar preferencial, y difundir con la misma categoría que el logotipo de la Entidad subvencionada.

Décima.- Exclusión de la Ley de contratos.

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal

Undécima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.



Concejalía de Acción Social

Duodécima.- Duración.

La duración del presente Convenio será de una año, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE ACCION SOCIAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITA-DOS FISICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE (COCEMFE-ALICANTE),

Fdo.: Sofia Morales Garrido Fdo.: Antonio Ruescas Cañizares